



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), cinco (5) de septiembre de 2023.

HORA: 09:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20220000500**
DEMANDANTE: LUZ YAMILE DUARTE GONZÁLEZ
DEMANDADA: SANAS TRANSACCIONES – SANAS SAS Y MEDIMAS
EN LIQUIDACIÓN

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	LUZ YAMILE DUARTE GONZÁLEZ
Apoderado demandante	PABLO ANTONIO MONTAÑA CASTELBLANCO
Apoderada MEDIMÁS	YURI LORENA SERNA PUENTES
Representante legal y apoderado de SANAS TRANSACCIONES SANAS SAS	JAIRO ALBERTO DUARTE MEJÍA

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS) CONCILIACIÓN

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Continuando con trámite correspondiente, el Despacho procede a **SANEAR EL LITIGIO, observando** que no hay causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, y **que el proceso** se ha llevado conforme a las normas propias del mismo, razón por la cual se ordenará continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Advirtiéndole que se aceptó por parte de la demandada contrato de trabajo y que se le adeudan los salarios y prestaciones indicadas en la demanda, salvo los intereses a las cesantías en el monto indicado, se debe determinar si hay lugar al pago de los intereses a las cesantías, la indemnización del artículo 65 del CST, indemnización por la no consignación de las cesantías, indemnización por despido injusto; determinar si MEDIMAS EPS hoy en liquidación es o no solidariamente responsable de las eventuales condenas. Si hay lugar a indexar las condenas o al pago de intereses.

**DECRETO DE PRUEBAS
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE**

- I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.
- II. Interrogatorio de parte de los Rep. legales de las demandadas.
- III. Testimoniales: EDILMA RODRÍGUEZ URIBE, MARLENY DÍAZ.

A FAVOR DE MEDIMÁS hoy en Liquidación

- I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.
- II. Interrogatorio de parte del demandante con reconocimiento de Documentos.

A FAVOR DE SANAS TRANSACCIONES – SANAS SAS

Mediante auto del 18 de julio de 2023 se tuvo por no contestada la Demanda (*archivo 14*).

PRUEBAS DE OFICIO

- I. Se solicita a la demandada SANAS que en el término de 15 días calendario remita toda la documentación que repose en sus archivos respecto de la relación laboral que tuvo con la demandante LUZ YAMILE DUARTE GONZÁLEZ, especialmente comprobantes de pago.
- II. Se solicita a MEDIMÁS aporte al expediente los contratos, que tuvo con la demandada IPS SANAS TRANSACCIONES – SANAS SAS. Lo anterior, en el término de 15 días.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Para continuar con la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se señala el día DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a partir de DOS DE LA TARDE, momento en el cual, se continuará con la práctica de pruebas y se continuará con las demás etapas propias del proceso. La diligencia se hará de forma telemática y por el mismo enlace o link de la presente audiencia.

Se actualiza la fecha de la diligencia para tal fin y, se confirma recibido en correo electrónico por los apoderados asistentes.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

**RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez**

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec5980c1756af190371b7accde06a24b4bf99350d3832b82214872ac6d1aad3b**

Documento generado en 05/09/2023 09:52:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>